

narios interinos formalizados por los distintos departamentos de personal de otras Administraciones Públicas, o empresa privada: 1 punto.

4.- Por cada mes completo como trabajador autónomo en la misma ocupación y especialidad: 1 punto.

Estas circunstancias se acreditarán mediante certificado de vida laboral y contratos de trabajo. Los grupos de cotización reflejados en los correspondientes certificados de vida laboral deberán coincidir con la categoría o plaza de la bolsa solicitada.

La experiencia profesional como trabajador autónomo se acreditará mediante certificado de vida laboral que justifique las cotizaciones al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y alta en el I.A.E.

C.- FORMACIÓN (MAXIMO 35 PUNTOS).

1.- Formación recibida.

Por cursos o masters recibidos relacionados con la plaza o categoría y especialidad solicitada, de 15 horas o superiores.- 0,05 puntos por hora.

Seminarios, congresos o jornadas impartidos por organismos públicos y/o oficiales relacionados con el puesto a desempeñar de 10 horas o superiores, se valorará con 0,02 puntos por hora.

2.- Formación impartida.

En caso de puestos de trabajo de docentes, la formación impartida se considera experiencia profesional. En los demás puestos de trabajo, la formación impartida relacionada con la plaza o categoría profesional se valorará como formación siempre que

se refleje en la vida laboral. La valoración será igual que en la formación recibida.

3.- Haber superado alguna de las pruebas de un proceso selectivo para la cobertura de plaza igual a la que se refiera la solicitud, en la Administración Pública, cuyo proceso selectivo haya finalizado a partir del 1 de enero de 1998:

a) Haber superado alguna de las pruebas de un proceso selectivo.- 5 puntos.

b) Haber superado todas las pruebas de un proceso selectivo.- 15 puntos.

REGULACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

Artículo 11: Expediente disciplinario.

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la bolsa de trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

Artículo 12.- Procedimiento

Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de la bolsa de trabajo se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ANEXO I
CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA.-
PERSONAL TÉCNICO O CUALIFICADO:

CATEGORÍA	REQUISITOS ESPECIFICOS	GRUPO
Psicólogo	Licenciado en Psicología	A
Educador Social	Diplomado en Educación Social	B
Trabajador Social	Diplomado en Trabajo Social	B
Maestro (Bolsa General)	Diplomado en Magisterio	B
- Educación Física	Dip. Magisterio. Espec Educ. Física	B
- Audición y Lenguaje y Logopeda	Dip Magisterio. Espec. Aud. y Leng.	B
- Pedagogía Terapéutica	Dip.Magisterio. Espec. Ped. Terapéut	B
Técnicos Informáticos	FP II Téc. Sup. Sistemas Informátic.	C
Diplomado Empresariales	Diplomado en Empresariales	B
Agentes de Igualdad de oportunidad	Diplomado Universitario + Curso Agente de Igualdad de oportunidades	B
Delineante	FP II Delineación	C
Monitores. Comprende:	Graduado Escolar, FP I o equivalente	D
Educación Física		D
Oficiales de Lengua de signos española o Técnicos Superiores en Lenguaje de signos	Técnico Superior en Lenguaje de signos o Bachiller o FP2 con formación en lenguaje de signos	C